

Apellidos y nombres	D. N. I.
Martínez Rubio, José Luis	17.395.738
Mezquita Santiyán, Juan Carlos	235.977
Millán Campos, José Manuel	51.578.117
Orsikowsky Cirujeda, Bernardo	777.710
Pancorbo Ordiales, Luis	89.130
Pineda González, Eduardo	51.170.948
Polo Sánchez, Gerardo	36.877.474
Romero Barajas, Juan José	32.352.948
Ruiz Barrachina, Manuel	19.675.035
Sáenz López, Jesús	1.959.390
Sáenz Sayas, Luis	530.479
Sáez Elegido, Juan Andrés	12.309.477
Sáez Parga, Francisco Javier	17.814.242
Torre Prados, Alfredo Alfonso de la	24.663.046
Vicente Vázquez, Ramón	140.926

Contra esta relación provisional podrán formularse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes durante un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Por último y en cumplimiento de la norma 1.1 de dicha convocatoria, se determina que el número total de plazas a proveer en este concurso-oposición, será el de seis.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal de esta Corporación.

En cumplimiento de acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 15 de junio, 26 de octubre y 12 de noviembre del año actual, por la presente se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

En la tramitación y desarrollo de este concurso regirán las siguientes

Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Lugo, incluida en el grupo B. Técnicos. Subgrupo a). Técnicos Superiores.

Los haberes de la plaza serán los que resulten de la aplicación del Decreto 7/1973, de 27 de julio, Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás normas que se dicten sobre acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado.

Segunda.—La dedicación será en jornada completa; y el desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin más excepciones que las de asesoramiento, proyecto y dirección de obras, previa autorización del Ayuntamiento, para otras Entidades de la Administración Pública, así como en las mismas condiciones el ejercicio de actividad docente también en Centros de la Administración Pública.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para obtener la plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- 3.º Observar buena conducta.
- 4.º Carecer de antecedentes penales.
- 5.º No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- 6.º Tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo el caso de compensación de tiempo de servicios previsto en el apartado séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios citado.
- 7.º Deberá estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, expedido por Centro Oficial del Estado.
- 8.º Abonar la cantidad de 700 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias en que se deberá hacer constar la plaza a que aspiran y manifestar expresa y detalladamente que

reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera y en la que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria que acredite haber ingresado la cantidad correspondiente de derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

Además de los documentos indicados en la base anterior, se acompañarán a las instancias los documentos justificativos de cuantos méritos y servicios aleguen cada uno de los concursantes para que puedan ser valorados por el Tribunal. Los que se aleguen sin la debida justificación no serán tenidos en cuenta al resolver el concurso. Igualmente, deberán unir declaración jurada de estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado oficial del Estado.
- Un funcionario técnico de la Administración Local.
- Un representante del Colegio Oficial Profesional correspondiente.

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

(Debiendo tener todos los Vocales título superior en la especialidad, conforme a lo establecido en el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.)

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento hará pública la relación de concursantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso.

Séptima.—El Tribunal calificador tendrá en cuenta para formar su propuesta la resolución del presente concurso, lo siguiente:

Tabla de valoración de méritos

	Puntos
Por cada año de servicio a la Administrac. Local.	0,15
Diploma Urbanismo I. E. A. L.	0,25
Cursos de perfeccionamiento o especialización (en conjunto)	de 0,05 a 0,25
Publicaciones o trabajos científicos (en conjunto)	de 0,05 a 0,50
Proyectos o trabajos realizados (en conjunto)	de 0,05 a 1,00
Docencia profesional (en conjunto)	de 0,05 a 0,50
Otros méritos que se aleguen relacionados con la actividad (en conjunto)	de 0,05 a 0,60

Octava.—Efectuado el examen de los documentos aportados al concurso y establecido el orden de puntuación de los aspirantes, el Tribunal encargado de resolverle elevará a la Corporación propuesta de nombramiento a favor de los concursantes o podrá declararlos desiertos cuando ninguno de ellos reúna a su juicio méritos suficientes para la plaza.

Novena.—La propuesta del Tribunal calificador vinculará a la Corporación que la aprobará en la sesión siguiente ordinaria a la celebración del concurso, salvo los casos de manifiesta ilegalidad o transgresión de las bases del mismo.

El nombramiento en propiedad se efectuará una vez que los concursantes seleccionados hayan demostrado que reúnen todas las circunstancias exigidas.

Décima.—Los concursantes aprobados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para presentar los documentos acreditativos de las circunstancias o condiciones generales de capacidad, que serán las siguientes:

- a) Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Partida de nacimiento.
- c) Certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de

los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios.

1) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

Decimoprimeras.—Quienes dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Decimosegunda.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.—El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que sea publicado o notificado el nombramiento.

Decimocuarta.—El concursante nombrado tendrá las funciones respectivas a su profesión, que pueden ser detalladas por la Corporación en Reglamento Especial con arreglo a lo prevenido en el artículo 247 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimoquinta.—La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablero de edictos y en un diario de la capital, en la forma prevenida en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimosexta.—En todo lo no especificado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; Ley 108/1963, de 23 de julio de 1963, sobre oposiciones y concursos, así como en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugo, 23 de noviembre de 1973.—El Secretario general.—Visto bueno: El Alcalde.—9.299-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico de la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

En cumplimiento de acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fechas 15 de junio, 28 de octubre y 12 de noviembre del corriente año 1973, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas de este Ayuntamiento.

En la tramitación y desarrollo de este concurso-oposición seguirán las siguientes

Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico, incluida en el grupo B) Técnicos, subgrupo b) Técnicos Auxiliares.

Los haberos de la plaza serán los que resulten de la aplicación del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio; Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás normas que se dicten sobre acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado.

Segunda.—La dedicación será en jornada completa y el desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin más excepciones que las del asesoramiento, proyecto, dirección de obras, previa autorización del Ayuntamiento, para otras Entidades de la Administración Pública, así como en las mismas condiciones el ejercicio de actividad docente en Centros de la Administración Pública.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para obtener la plaza:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- 6.ª Tener dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de compensación de tiempo de servicios previsto en el apartado 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 7.ª Deberá estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico, expedido por Centro oficial del Estado.
- 8.ª Abonar la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias en que se deberá hacer constar la plaza a que aspiran y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar

parte en el concurso-oposición se exigen en la base tercera y en la que se comprometan a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria que acredite haber ingresado la cantidad correspondiente de derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

Además de los documentos indicados en la base anterior, se acompañará a las instancias los documentos justificativos de cuantos méritos y servicios aleguen cada uno de los concursantes para que puedan ser valorados por el Tribunal. Los que se aleguen sin la debida justificación no serán tenidos en cuenta al resolver el concurso. Igualmente deberán unir declaración jurada de estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
Un funcionario técnico de la Administración Local.
Un representante del Colegio Oficial Profesional correspondiente de Ayudantes de Obras Públicas o Ingenieros Técnicos.
(Debiendo tener todos los Vocales título facultativo en la especialidad, conforme a lo establecido en el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952).

Secretario:

El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento hará pública la relación de concursantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso-oposición.

Séptima.—La calificación del concurso-oposición se efectuará en la siguiente forma:

En primer lugar se celebrará la fase oposición, consistiendo la misma en dos ejercicios escritos, uno de carácter teórico y otro práctico, con el contenido siguiente:

- En el ejercicio teórico habrá de desarrollarse un tema de la parte de Administración Local y Urbanismo y otro de la parte de la especialidad profesional, de los comprendidos en el programa anexo a las bases aprobadas para el concurso-oposición.
- El ejercicio práctico consistirá en el desarrollo de un caso concreto que sobre la problemática del aludido programa proponga el Tribunal.

Calificándose ambos ejercicios que tendrán carácter eliminatorio, otorgando cada miembro del Tribunal, con arreglo a su criterio, de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedando eliminado sin poder pasar al ejercicio siguiente el opositor que no alcance la calificación mínima de cinco puntos, y en el último ejercicio necesitará igual calificación mínima para pasar a la fase del concurso.

Seguidamente, el Tribunal procederá a calificar los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes conforme al baremo anexo a las bases y que a continuación se detalla:

- Por cada año de servicio a la Administración Local, 0,15 puntos.
- Diploma Urbanismo I. E. A. L., 0,25 puntos.
- Cursos de perfeccionamiento o especialización (en conjunto), de 0,05 a 0,25 puntos.
- Publicaciones o trabajos científicos (en conjunto), de 0,05 a 0,50 puntos.
- Proyectos o trabajos realizados (en conjunto), de 0,05 a 1 punto.
- Docencia profesional (en conjunto), de 0,05 a 0,50 puntos.
- Otros méritos que se aleguen relacionados con la actividad (en conjunto), de 0,05 a 0,50 puntos.